



ACTA PROVISIONAL DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA LÍNEA 9.5.: MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, VENTA ONLINE/COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL CORONIL. PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL 2020 – 2021. PLAN CONTIGO.

En la sede del Ayuntamiento de El Coronil, Plaza de la Constitución, 1, siendo las 12:30 horas del día 6 de febrero de 2023, se reúne el Comité Técnico de Valoración encargado de evaluar y resolver las ayudas a conceder de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Bases Reguradoras de la convocatoria de las ayudas de la Línea 9.5.: Modernización y Digitalización, venta online/comercio electrónico en El Coronil, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial 2020 – 2021, Plan Contigo. Contenidas en el Acuerdo de Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2022, del Ayuntamiento de El Coronil, publicadas en el Tablón edictal, página web del Ayuntamiento y en <<BOP de Sevilla>> nº 289 de fecha 16 de diciembre de 2022, cuyo extracto se publicó en >>BOP de Sevilla>> nº 9 de 13 de enero de 2023 (BDNS: 662888), con la asistencia de los siguientes miembros:

Reunidas Dª Alicia Melgar Bocanegra; Concejala-Delegada de Desarrollo Local, Seguridad Ciudadana, Deportes, Turismo y Régimen Interior; Dª Mª del Mar Lozano González, Asesora Jurídica de la Oficina de Gestión del Plan Contigo y Dª Mª del Rosario García de la Vega Alcázar, Secretaria General del Ayuntamiento de El Coronil.

En orden a seguir los trámites que corresponden, se constituye el Comité Técnico de Valoración a los fines de proceder a la evaluación de las solicitudes y al objeto de realizar la **Propuesta Provisional de Resolución** prevista en el procedimiento de concesión de ayudas recogido en la Bases Reguladoras.

Examinado el número de solicitudes presentadas en plazo y en aplicación de los criterios establecidos en las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas referenciadas (Línea 9.5) resulta un número de solicitudes total de 7, cuyo orden se ciñe al nº de registro de entrada:

PRESENTACION	REGISTRO	EXP. MOAD	NIF/NIE
16/01/2023	221	2023/PES_02/000016	***8639**
17/01/2023	296	2023/PES_02/000020	***5610**
17/01/2023	297	2023/PES_02/000021	***3976**
26/01/2023	617	2023/PES_02/000028	***5609**
26/01/2023	621	2023/PES_02/000029	***9842**
27/01/2023	648	2023/TAB_01/000067	***1921**
27/01/2023	671	2023/PES_02/000032	***8978**

Código Seguro De Verificación:	dPIX0rXOAxxY+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Rosario Garcia-vega Alcazar	Firmado	09/02/2023 14:37:15	
	Maria Del Mar Lozano Gonzalez	Firmado	08/02/2023 12:33:34	
	Alicia Melgar Bocanegra	Firmado	08/02/2023 12:12:56	
Observaciones	Página 1/5			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dPIXOrXOAxxY+egQVI91Rw==			







El comité propone por UNANIMIDAD lo siguiente:

PRIMERO.- ADMITIR al procedimiento todas las solicitudes presentadas en tanto que cumplen los requisitos que se establecen en artículo 7 de las Bases reguladoras, y han presentado la documentación se requería de conformidad con el artículo 10 de las citadas bases.

SEGUNDO.- DECLARAR como personas beneficiarias de las ayudas la relación de solicitantes recogidos en el siguiente anexo I

TERCERO.- El importe total destinado para estas ayudas es de 12.000,00 euros, según se recoge en el *artículo 6 Crédito Presupuestario*, de las Bases Reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en el art.11 (Procedimiento de concesión e Instrucción):

"Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria, hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria."

El importe para cada persona beneficiaria queda definido en el *artículo 5. Conceptos* subvencionables y cuantía de las ayudas, de las Bases Reguladoras:

"La modernización y digitalización de las empresas que tengan su actividad en el ámbito geográfico de la localidad de El Coronil recibirá una ayuda económica máxima de 4.000,00 € por persona o entidad beneficiaria.

Tras la revisión de las solicitudes que cumplan requisitos se irán concediendo las ayudas solicitadas por estricto orden cronológico de entrada y hasta el límite presupuestario, atendiendo al importe presupuestado en cada solicitud conforme a la Memoria que ha de presentarse según se establece en el art. 10 (Anexo I apartado 3) siendo el importe mínimo total de la inversión objeto de la subvención, excluido IVA, de 1.000 euros."

"Se subvencionará el porcentaje de 75% del importe total de la inversión realizada, IVA excluido, con los límites establecidos en los párrafos precedentes, debiendo la persona o entidad beneficiaria, asumir el 25% con la aportación de recursos propios, hasta completar la financiación de la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención."

Código Seguro De Verificación:	dPIXOrXOAxxY+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Rosario Garcia-vega Alcazar	Firmado	09/02/2023 14:37:15	
	Maria Del Mar Lozano Gonzalez	Firmado	08/02/2023 12:33:34	
	Alicia Melgar Bocanegra	Firmado	08/02/2023 12:12:56	
Observaciones	Página 2/5			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dPIXOrXOAxxY+egQVI91Rw==			







"Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado y abonado desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la presentación de la justificación.

A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo."

"Serán subvencionables exclusivamente, los gastos de inversión (inventariables y amortizables), que tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención, y en concreto los siguientes:

-Gastos de adquisición del equipamiento tecnológico e informático (hardware) idóneo para incluir en la cuenta 217 del Plan General de pequeña y mediana empresa (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos corrientes de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- e) La adquisición de televisores y reproductores de sonido e imagen ni los teléfonos móviles.
- f) Los programas antivirus, software, licencias o gastos de mantenimiento.
- g) Los bienes usados.
- h) Los arrendamientos financieros.
- i) Los costes de traspaso del negocio
- j) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta."

Código Seguro De Verificación:	dPIX0rXOAxxY+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Rosario Garcia-vega Alcazar	Firmado	09/02/2023 14:37:15	
	Maria Del Mar Lozano Gonzalez	Firmado	08/02/2023 12:33:34	
	Alicia Melgar Bocanegra	Firmado	08/02/2023 12:12:56	
Observaciones	Página 3/5			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dPIX0rXOAxxY+egQVI91Rw==			







Teniendo en cuenta los artículos antes mencionados, por lo que respecta a los gastos subvencionables, revisada la documentación aportada, los presupuestos/facturas proforma y memorias de actuación y teniendo en cuenta el estricto orden de entrada las cuantías propuestas como subvención para cada uno de solicitantes son las que se recogen en el Anexo I.

En cuanto a los presupuestos/ facturas proformas no se ha tenido en cuenta como gasto subvencionable en tanto que no se corresponde con un gasto subvencionable de conformidad con las bases y en tanto que no corresponde su abono, y en su caso puede ser reembolsada, según lo establecido en artículo Único del RDL 12/2017 de 3 de Julio, que modifica el art.25 de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su punto 7 b) y 8 a).

La presente Propuesta es Provisional en tanto se tramita el plazo correspondiente de periodo de alegaciones establecido en el resolvendo 4º de la presente propuesta.

CUARTO.- Con independencia de la notificación en el e-Tablón de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se recomienda la notificación expresa a las personas cuya solicitud, conforme a la presente propuesta provisional, se considere desestimada.

Se concede **el plazo de 10 días hábiles para las correspondientes alegaciones** y pasado el mismo, si hubiere alegaciones habrá que dictar propuesta definitiva y en caso contrario, la provisional se convierte en definitiva.

QUINTO.- La propuesta será definitiva, una vez transcurrido el plazo y atendidas las alegaciones presentadas, sometiendo a fiscalización previa de la Intervención y a su aprobación por la Junta de Gobierno para que acuerde la Resolución que considere oportuna.

Código Seguro De Verificación:	dPIX0rXOAxxY+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Rosario Garcia-vega Alcazar	Firmado	09/02/2023 14:37:15	
	Maria Del Mar Lozano Gonzalez	Firmado	08/02/2023 12:33:34	
	Alicia Melgar Bocanegra	Firmado	08/02/2023 12:12:56	
Observaciones	Página 4/5			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dPIXOrXOAxxY+egQVI91Rw==			







ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES, POR ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE PRESENTACIÓN, QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS:

PRESENTACION	REGISTRO	EXP. MOAD	NIF/NIE	INVERSIÓN SUBVENCIONADA	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (75%)	FONDOS PROPIOS (25%)
16/01/2023	221	2023/PES_02/000016	***8639**	1.965,63 €	1.474,22 €	491,41€
17/01/2023	296	2023/PES_02/000020	***5610**	2.655,00€	1.991,25€	663,75€
17/01/2023	297	2023/PES_02/000021	***3976**	1.023,97 €	767,98 €	255,99€
26/01/2023	617	2023/PES_02/000028	***5609**	3.929,98 €	2.947,49 €	982,50€
26/01/2023	621	2023/PES_02/000029	***9842**	2.880,69€	2.160,52 €	720,17€
27/01/2023	648	2023/TAB_01/000067	***1921**	1.043,18 €	782,39 €	260,80€
27/01/2023	671	2023/PES_02/000032	***8978**	2.501,55€	1.876, 16 €	625,39€
			PRESUPU	ESTO DISPONIBI E	12.000.00 €	

*NOTA: En cuanto a los presupuestos/ facturas proformas no se ha tenido en cuenta como gasto subvencionable en tanto que no se corresponde con un gasto subvencionable de conformidad con las bases y en tanto que no corresponde su abono, y en su caso puede ser reembolsada, según lo establecido en artículo Único del RDL 12/2017 de 3 de Julio, que modifica el art.25 de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su punto 7 b) y 8 a).

De todo ello y para su debida constancia, se extiende la presente Acta / Propuesta Provisional de Resolución, siendo las 13 horas del día antes señalado.

En El Coronil, a fecha de la firma electrónica.

- 1. Presidenta del Comité Técnico de Valoración.
- 2. Secretaria General de la Corporación.
- 3. Asesora Jurídica de la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

Código Seguro De Verificación:	dPIXOrXOAxxY+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Rosario Garcia-vega Alcazar	Firmado	09/02/2023 14:37:15	
	Maria Del Mar Lozano Gonzalez	Firmado	08/02/2023 12:33:34	
	Alicia Melgar Bocanegra	Firmado	08/02/2023 12:12:56	
Observaciones	Página 5/5			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dPIXOrXOAxxY+egQVI91Rw==			

